



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0510-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 034-2026-CMGC, de fecha 18 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC; Carta N° 047-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 22 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI; Informe N° 808-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 31 de julio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3928-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3531-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 11 de agosto del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1008-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1296-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 12 de agosto del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2708267;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 034-2026-CMGC, de fecha 18 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC remite al CONSORCIO KILLATARI el expediente técnico de Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, concluyen que, la ejecución de las partidas: SUM. E INST. DE COLUMNA METALICA DE ACERO CUADRADO ASTM 500 DE 300x300mm, E=10 mm, SUM. E INST. DE TUBO METALICO LATERAL DE ACERO CUADRADO LAC DE 200x150mm, E=4.0mm, SUM. DE VIGA METALICA TIPO ARCO DE ACERO RECTANGULAR LAC DE 300x200mm, E=10 mm, SUM. E INST. DE TENSORES CON ACERO LISO DE 1" INCL. ACABADO, SUM. E INST. DE COLGADORES CON ACERO LISO DE 5/8", INC. ACABADO, de la cobertura metálica le dará la resistencia y estabilidad, asimismo, constituye deficiencias del expediente técnico por haberse modificado los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, el mismo que responde al propósito de alcanzar la finalidad de la contratación. El presupuesto del adicional de obra N° 04 asciende a la suma de S/. 384,575.55 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 55/100 soles) inc. IGV, equivale al 15.41% de incidencia del monto contractual. El deductivo vinculante N° 03 asciende a S/. 320,103.12 (Trescientos veinte mil ciento tres con 12/100 soles) inc. IGV, con incidencia de -12.83% del monto contractual. El presupuesto del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles), con incidencia de 2.58% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 047-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 22 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que el adicional de obra N° 04, el monto asciende a la suma de S/. 384,575.55 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 55/100 soles) inc. IGV. El deductivo vinculante N° 03 con un monto que asciende a la suma de S/. 320,103.12 (Trescientos veinte mil ciento tres con 12/100 soles) inc. IGV. El presupuesto del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles) inc. IGV, el porcentaje de incidencia es de 2.58% con un plazo de adicional de 28 días calendario y un plazo para el deductivo vinculante de 28 días calendario, no generando ampliación de plazo debido a que se ejecutaran dentro del plazo contractual. Se ha revisado y verificado el expediente de adicional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03, por tanto, se da la CONFORMIDAD. A la fecha tiene un acumulado de 5.65% en referencia al contrato de ejecución;

Que, mediante Informe N° 808-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 31 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que, el adicional de obra N° 04 asciende a la suma de S/. 384,575.55 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 55/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 15.41% respecto del monto contractual, el deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 320,103.12 (Trescientos veinte mil ciento tres con 12/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 12.83% respecto del monto contractual. La incidencia acumulada es de 5.65%. Se ha determinado que ambos cronogramas contemplan una duración de 28 días calendario para la ejecución de las partidas, por lo que, el adicional de obra se ejecutará dentro del plazo contractual vigente. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 3928-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 04 asciende a S/. 384,575.55 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 55/100 soles) inc. IGV, el presupuesto del deductivo vinculante N° 03 asciende a S/. 320,103.12 (Trescientos veinte mil ciento tres con 12/100 soles) inc. IGV. El presupuesto del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 que asciende a la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles) inc. IGV, con porcentaje de incidencia de 2.58%, no generando ampliación de plazo debido a que las partidas se ejecutarán dentro del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 3531-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 11 de agosto del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles), que equivale al 2.58% de incidencia respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de cero (00) días calendario;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe Legal N° 1008-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 04 con deductivo N° 03 por la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles), que equivale al 2.58% y una incidencia acumulada de 5.65% respecto del monto contractual, el adicional de obra N° 04 será ejecutado dentro del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 1296-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 12 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4110-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 04 con deductivo N° 03 por la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 3928-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de 10 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	276,196.17	27,619.62	22,095.69	325,911.48	58,664.07	384,575.55	15.41%
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	229,893.07	22,989.31	18,391.45	271,273.83	48,829.29	320,103.12	12.83%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 (B)							64,472.43	2.58%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 04 corresponde a la suma de S/. 384,575.55 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 55/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 15.41% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de VEINTIOCHO (28) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 03 corresponde a la suma de S/. 320,103.12 (Trescientos veinte mil ciento tres con 12/100 soles), con incidencia del 12.83% respecto del monto contractual, con un plazo de VEINTIOCHO (28) días calendario. El adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles), con incidencia de 2.58% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 5.65%, por lo que no requiere de plazo para la ejecución del adicional de obra;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 32069 señala que: “Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante.”

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,495,407.71	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	152,680.59	6.12%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	139,491.19	5.59%
ADICIONAL DE OBRA N° 03	22,755.88	0.91%
ADICIONAL DE OBRA N° 04	384,575.55	15.41%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	130,832.12	5.24%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	107,606.18	4.31%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	320,103.12	12.83%
% INCIDENCIA	140,961.79	5.65%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1008-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 118 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (08 de julio del 2026):
“Respuesta a la CARTA N° 034-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 03/07/2026, respecto a la consulta planteada por el residente en el Informe N°006-2026/CDIB-RO/CMGC de fecha 01/06/2026 y Asiento de cuaderno de incidencias N° 11, N°12, N°13, de fecha 28/05/2026, para informar al supervisor que, la consulta planteada referente a las observaciones a la memoria de cálculo de la cobertura metálica, han sido absuelta por la ENTIDAD donde hacen llegar nueva memoria de cálculo actualizada de la cobertura metálica donde incorpora verificaciones y precisiones técnicas necesarias, Por consiguiente, en vista que serán modificados las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico, se crea la necesidad del Adicional N° 4 con deductivo vinculante N° 03 referente a la cobertura metálica. de conformidad al artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Ley N° 32069, concordante con el artículo 194° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF.”
- Mediante Carta N° 040-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 10 de julio del 2026, remitió a la Entidad la RATIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, dentro del plazo legal establecido en el artículo 194 numeral 194.2 literal b).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Mediante Carta N° 034-2026-CMCG de fecha 18 de julio del 2026 el CONSORCIO MGC presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 047-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 22 de julio del 2026, el CONSORCIO KILLATARI, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra respecto de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 04, por la suma de S/. 384,575.55 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 55/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 15.41% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario. Asimismo, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, por la suma de S/. 320,103.12 (Trescientos veinte mil ciento tres con 12/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 12.83% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, dando como resultado la suma de S/. 64,472.43 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 43/100 soles), el cual representa incidencia de 2.58% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 5.65% respecto del monto contractual, a favor del contratista, no requiere de plazo adicional para su ejecución, ya que será ejecutado dentro del plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adicional de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 03 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-47442



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
SECRETARÍA DE TRANSACCIONES GOBIERNAL

